



INFORME DE SECRETARÍA

ASUNTO: Modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito para destinar parte del superávit del ejercicio 2015 para amortizar deuda.

Org. al que se dirige: Alcalde-Presidente


De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 02 de marzo de 2016, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. En aplicación del **artículo 32** de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, éste se destinará, en el caso de Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

SEGUNDO. Por lo tanto, la regla general consiste en destinar dicho superávit presupuestario a la reducción de deuda, no obstante, la **Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril**, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (En relación con el destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2015 se prorroga para 2016 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la presente Ley Orgánica, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, conforme establece la disposición adicional octogésima segunda de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016) establece unas reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, que posibilita la aplicación del superávit presupuestario a una serie de destinos alternativos cuando las Corporaciones Locales cumplan una serie de requisitos:

- a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.
- b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.
- c) Que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

Código Seguro De Verificación:	JOvs2erOwXgXxiNJVBfJ+Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Elena Zambrano Romero	Firmado	03/03/2016 09:10:49	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JOvs2erOwXgXxiNJVBfJ+Q==			



Ayuntamiento de EL CUERVO

TERCERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

1. Los artículos 169, 170, 172, 177, 182 y Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
2. Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
3. Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21, 23, 32 y la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
4. El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
5. El Reglamento de la Unión Europea nº 2223/96 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).
6. El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
7. La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
8. Disposición Adicional Novena del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

CUARTO. El órgano competente para su aprobación es el **Pleno de la Corporación**, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO. De acuerdo con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, son de aplicación a los expedientes de concesión de crédito extraordinario las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

Por tanto, la aprobación inicial de esos expedientes se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del TRLRHL. Asimismo, definitivamente aprobado, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Estas Administraciones, de acuerdo con el artículo 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, recibirán copia o extracto del Acuerdo plenario de aprobación de estos expedientes, y a su vez tendrán conocimiento de la adopción de dicho acuerdo, por su publicación en el Boletín Oficial

Código Seguro De Verificación:	J0vs2er0wXgXxiNJVBfJ+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Zambrano Romero	Firmado	03/03/2016 09:10:49
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/J0vs2er0wXgXxiNJVBfJ+Q==		





Ayuntamiento de EL CUERVO

de la Provincia de Sevilla pudiendo, de acuerdo con el artículo 64 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, solicitar ampliación de la información remitida en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

SEXTO. El procedimiento aplicable será el siguiente:

A. Se emitirá informe de Intervención, con el siguiente contenido: el cumplimiento o no de los requisitos establecidos por el artículo 32 y en la Disposición Adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como el importe que se *destina a amortizar deuda*.

B. A tenor del artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, serán de aplicación las mismas normas sobre **información, reclamaciones y publicidad** previstas en el artículo 169 del citado texto legal, para la aprobación de los Presupuestos.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente por el Pleno de la Corporación, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

A estos efectos y de conformidad con el artículo 170.1 del TRLRHL, tendrán la consideración de interesados:

- Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local.
- Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

El mismo artículo 170, en su párrafo segundo, determina que únicamente podrán interponerse reclamaciones contra el Presupuesto por las siguientes causas:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Entidades Locales.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades.

C. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

D. Aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, el expediente será insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

E. Según lo establecido en el artículo 169.7 del TRLRHL deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su

Código Seguro De Verificación:	J0vs2er0wXgXxiNJVBfJ+Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Elena Zambrano Romero	Firmado	03/03/2016 09:10:49	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/J0vs2er0wXgXxiNJVBfJ+Q==			



Ayuntamiento de EL CUERVO

aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio. Igualmente deberán ser publicadas en el Portal de Transparencia del ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.

F. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del TRLRHL los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.


Es lo que tiene a bien informar la técnica que suscribe el presente informe sobre el procedimiento administrativo para la tramitación de modificación presupuestaria de suplemento de crédito para destinar el superávit del ejercicio 2015 a reducir deuda pública.

Salvo mejor fundado en derecho

En El cuervo de Sevilla a la fecha de firma electrónica.

LA SECRETARIA

Fdo.- Elena Zambrano Romero

Código Seguro De Verificación:	JOvs2erOwXgXxiNJVBfJ+Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Elena Zambrano Romero	Firmado	03/03/2016 09:10:49	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JOvs2erOwXgXxiNJVBfJ+Q==			